

Medellín, 23 de septiembre de 2020

Señores proponentes e interesados
SPVA 2020-42

Asunto: Respuesta observaciones a la solicitud privada de ofertas 2020-42

La empresa para la seguridad urbana-ESU, en el marco de las observaciones presentadas al proceso de referencia cuyo objeto es “**Contrato marco para el suministro de alimentación que sea requerida por la ESU para la atención de sus clientes**”, se permite dar respuesta a las mismas en el siguiente sentido:

A). En el caso del interesado Industrias Alimenticias Enripan, observa lo siguiente:

observacion Solicitud Privada de Oferta SPVA 2020-42

Industrias Alimenticias Enripan S.A.S <ventasenripan@gmail.com>

Mar 22/09/2020 11:16

Para: Nestor Hugo Zapata Carmona <nzapata@esu.com.co>

Buenos días

Señores
ESU

La empresa ENRIPAN desea presentarse a la licitación Solicitud Privada de Oferta SPVA 2020-42 y ustedes piden este requisito:

6.2.Requisitos Técnicos: Para la presentación de las propuestas los oferentes interesados en participar deberán acreditar las siguientes condiciones técnicas: 6.2.1. Ubicación establecimiento de los Oferentes: El proponente deberá contar con al menos un (1) establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Medellín, con una antigüedad no inferior a seis (6) meses contados hasta la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta, el cual deberá cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075/97 actualizado por la Resolución 2674 de 2013, para la realización de los alimentos requeridos en la presente solicitud Privada de oferta. Para tal fin, deberá constatar en certificado de registro mercantil. En caso de no cumplirse esta solicitud la propuesta no será tenida en cuenta.

La empresa presentó estudios previos para esta licitación y ustedes se dieron cuenta que estamos ubicados en el Área Metropolitana en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Será posible ampliar este requisito y que no sea solo con establecimiento en MEDELLÍN. Les aseguramos que somos un buen proveedor y también tendrían más oferentes.

Gracias

Respuesta: Si bien es cierto, el interesado colaboró con la presentación de cotización para verificar precios de mercado, la entidad ha considerado aspectos logísticos y de tiempos que hace que sea necesario contar con proveedores que tengan una capacidad de respuesta inmediata y oportuna ante los requerimientos de los clientes. Dentro de la experiencia que ha obtenido la entidad en la prestación de este tipo de servicios se encuentra absolutamente necesario disponer de un proveedor que presente respuesta inmediata a las necesidades presentadas. En muchas ocasiones

la entidad ha atendido servicios de urgencia y sin planeación por parte de los clientes, lo que hace que los tiempos de desplazamientos para transportar el suministro cobren vital importancia.

Por lo anterior, la entidad se mantiene en lo requerido en este numeral.

B). EN EL CASO DEL INTERESADO AMBROSIA EMPRESARIAL SAS

AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S <ambrosiaempresarialsas@gmail.com>
Mar 22/09/2020 10:41

Respetuosamente la sociedad AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S. en interés a participar en el proceso en referencia, elevamos las siguientes consultas en aras a dilucidar las condiciones del proceso para no incurrir en algún error en la formulación de la oferta.

- 1. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Nuestra sociedad, debido a las sanas prácticas financieras, y el capital de trabajo que ostenta, no ha incurrido en dinámicas que se puedan ver reflejadas en el índices "Gastos de Intereses", por tanto, el índice de cobertura de intereses indica "Indeterminado" pues si bien tenemos utilidad operacional, no tenemos gastos de intereses para ser calculado, en virtud de lo anterior, solicitamos amablemente permitir avalar el requisito con "mayor o igual a tres (3) o "indeterminado" siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva"

RESPUESTA: De acuerdo a lo expresado por el proponente, en caso de no incurrir en gastos intereses, se considera que cumple con lo mínimo requerido por la entidad.

- 2. CERTIFICADO SANITARIO.** Nuestra sociedad cuenta con una fábrica industrial de alimentos, la cual tiene la capacidad instalada para suministrar alimentación sea empacada, buffete o a domicilio a entidades como Teleantioquia, Metroparques, el concejo de Bello, Plaza Mayor, entre otras, no obstante, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional y la eventual cuarentena obligatoria, la secretaria de Salud, subsecretaría de Sanidad, se ha encontrado con complicaciones para realizar la inspección, tal ha sido la situación, que nuestra sociedad radicó la solicitud de inspección, previamente avalada por auditoría externa, para proceder con dicho registro desde marzo de 2020, y aún la entidad no se ha manifestado respecto la solicitud, dicha solicitud con radicado 202010116025, por dicha situación, rogando no excluir potenciales oferentes por imposibilidades inexigibles, y tropiezos de terceros, (i) acreditar nuestra fábrica con el compromiso contractual del registro sanitario en aras a acreditar dicho requisito o, subsidiariamente, debido a nuestras alianzas comerciales e industriales, y en virtud a el efectivo cumplimiento de las obligaciones con las entidades antes citadas, disponemos de cocinas. restauramente y fábricas de nuestros aliados para suministrar y abastecer alimentos procesados, preparados y empacados, por tanto, solicitamos respetuosamente, acreditar el cumplimiento del requisito con un certificado sanitario de una cosina de nuestros aliados soportado con un documento que credite el vinculo comercial y la disposicion doble el inmueble.

RESPUESTA: El pliego de condiciones del proceso establece la posibilidad de realizar subcontratación de actividades, siempre y cuando los subcontratistas acrediten las condiciones, jurídicas, técnicas y sanitarias mínimas para la prestación del servicio. En consecuencia, deberán presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones tanto del proponente como de la empresa subcontratista.

- 3. CONCEPTO SANITARIO VEHÍCULOS.** En relación con la anterior, nuestra entidad ha solicitado de igual manera la inspección a nuestro vehículo, no obstante, la respuesta ha sido reiterada en la imposibilidad de realizarlo en esta época debido a la pandemia, no obstante, nos han informado, que en el cumplimiento de nuestra actividad económica, podríamos desarrollar dichas actividades con nuestros vehículos y en el transcurso del transporte, la entidad autónomamente puede inspeccionar en campo, avalando o no el cumplimiento de dicho vehículo, por tanto, y si bien tenemos alianzas comerciales para acreditar dicho requisito, solicitamos nos sea posible acreditar los vehículos con el lleno de documentación legal para su funcionamiento y si en el desarrollo del objeto contractual, se ve inspeccionado y no cumple, se termine inmediatamente el contrato.

RESPUESTA: El pliego de condiciones del proceso establece la posibilidad de realizar subcontratación de actividades, siempre y cuando los subcontratistas acrediten las condiciones, jurídicas, técnicas y sanitarias mínimas para la prestación del servicio. En consecuencia, deberán presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones tanto del proponente como de la empresa subcontratista. Se aclara que el proponente podrá realizar subcontratación de este servicio, sin embargo, deberá cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones, es decir que deberá cumplir con el acta de inspección sanitaria emitida por la Secretaría de Salud.

Comité evaluador.